

# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2019-AU-UJCM

Moquegua, 29 de octubre de 2019

#### VISTO:

El acuerdo de Asamblea Universitaria, de fecha 28 de octubre de 2019, sobre modificación del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2018-AU-UJCM, de fecha 09 de marzo de 2018, en su artículo primero, se modificó el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui; y, en su artículo segundo se aprobó el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui Versión 01, adecuado y codificado al formato ISO, conforme a las modificaciones precisadas en el artículo primero;

Que, el numeral 62.2 del art. 62° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que es atribución de la Asamblea Universitaria, reformar el Estatuto de la Universidad;

Que, el numeral 58.3. del art. 58° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que las unidades dependientes del Vicerrector de Investigación son: 1) Institutos de Investigación; y, 2) Editorial Universitaria;

Que, el art. 149° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que la investigación es función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y regional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en la Universidad o en redes de investigación nacional o internacional;

Que, el art. 150° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que los docentes de la Universidad, canalizarán sus proyectos de investigación aprobados a través de las Facultades o Escuela de Posgrado, de acuerdo al reglamento respectivo;

Que, el art. 151° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que la Universidad promoverá fundamentalmente la investigación en los niveles de pre y posgrado a través del Vicerrectorado, Instituto y Unidades de Investigación;

Que, el art. 152° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que la Universidad consignará en su presupuesto una partida para la investigación, la misma que constará de: 152.1. Un fondo no menor del 2% del presupuesto anual de la Universidad; 152.2. El producto de donaciones y subsidios que se obtengan para este fin; 152.3. Acceso a fondos concursables de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos permiten la colaboración con universidades públicas y privadas, y otras organizaciones, para la transferencia de capacidades institucionales; y, 152.4. Los que generen los propios trabajos de investigación;

Que, el art. 153° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que la Universidad promoverá la iniciativa de los estudiantes para la creación de micro y pequeñas empresas de propiedad de los estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la Universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones, de acuerdo al reglamento respectivo;

Que, el art. 154° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que la Universidad está facultada a constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyas utilidades serán distribuidas de acuerdo al reglamento respectivo;

Que, el art. 157° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que la Universidad promueve la responsabilidad social, teniendo un máximo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursales para estos efectos;

Que, el art. 158° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que la Universidad a través del Programa de Servicio Social Universitario, en coordinación con las Facultades realiza actividades temporales en la sociedad, los que ejecutan los estudiantes universitarios de manera descentralizada; tendientes a la aplicación del conocimiento obtenido y que implica una contribución en la ejecución de políticas públicas de interés social y fomentan un comportamiento altruista y solidario que aporta en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables;

...///



-2-

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2019-AU-UJCM

Moquegua, 29 de octubre de 2019

Que, la Segunda Disposición Transitoria en su numeral c) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa el Consejo Universitario designará las comisiones que crea conveniente para la actualización de los siguientes reglamentos: Reglamento General de la Universidad; Reglamento de Asamblea Universitaria, Reglamento de Consejo Universitario; Reglamento de Grados y Títulos; Reglamento de Estudios; Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje; Reglamento General de Elecciones; Reglamento del Tribunal de Honor; Reglamento de Admisión; Reglamento del Centro Pre Universitario; Reglamento de Practicas Pre Profesionales; Reglamento de Docentes Ordinarios; Reglamento de Ingreso a la Docencia Ordinaria; Reglamento de Becas; Reglamento de Ética y Buen Gobierno; Reglamento de Ceremonia y Protocolo de la Universidad; Reglamento de Capacitación y Desarrollo Profesional; Reglamento del Instituto de Idiomas; Reglamento Interno de Trabajo; Reglamento de Viaje de Estudio, y, otros;

Que, la Segunda Disposición Transitoria en su numeral d) del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, precisa que el Consejo Universitario designará las comisiones que crea convenientes para la presentación de proyectos de los siguientes reglamentos: Reglamento de Extensión Cultural, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria; Reglamento de Investigación; Reglamento del Instituto de Investigación; Reglamento de Incubadora de Empresas; Reglamento de Educación Continua; Reglamento de Abastecimiento y Adquisiciones; Reglamento de Incompatibilidades; Reglamento de Distinciones de Docente Extraordinario; Reglamento para la Graduación de Doctor Honoris Causa; Reglamento de Pago de Pensiones; Reglamento Previsional de Docentes Ordinarios y Personal Administrativo a Tiempo Indeterminado; Reglamento del Comité de Fiscalización; Reglamento de Defensoría Universitaria; Reglamento de Centros de Producción; y, Otros Reglamentos que optimicen la gestión universitaria de acuerdo al Estatuto. El plazo será de noventa días a partir de la instalación de las comisiones;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2421-2019-CU-UJCM, de fecha 12 de setiembre de 2019, se conforma, la Comisión General para la revisión y actualización de los documentos de gestión: Estatuto de la Universidad, Reglamento de Organización y Funciones – ROF; Manual de Organización y Funciones – MOF; Manual de Procedimientos Académicos Administrativos Pregrado – MAPRO; Reglamento de Grados y Títulos – Alcance Pregrado; Reglamento de la Escuela de Posgrado; y, Reglamento General de Filiales, integrado por: Dr. Iván Vladimir Pino Telleria, Vicerrector Académico – Presidente; Dr. Guido Elar Ordoñez Carpio, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura – Miembro; Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud – Miembro; Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Empresariales y Pedagógicas – Miembro; Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gómez, Directora de la Escuela de Posgrado – Miembro; Eco. Hugo Cesar Espinoza Palza, Encargado de la Oficina Planificación, Cooperación y Vinculación Universidad-Empresa-Estado – Miembro; y, el Director General de Administración – Miembro;

Que, mediante Oficio N° 02119-2019-VRA/UJCM, con fecha de recepción 25 de octubre de 2019, el Vicerrector Académico, eleva al Despacho de Rectorado, la propuesta de modificación de los artículos 58 inciso 58.3, 149, 150, 151 y 152 e incisos 152.2 y 152.3 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui; a fin de que sea puesto a consideración de los miembros de la Asamblea Universitaria; ello en virtud al requerimiento del Vicerrector de Investigación, efectuado a través del Oficio N° 825-2019-VRI/UJCM, con fecha de recepción 23 de octubre de 2019. Asimismo, propone la eliminación del art. 158°, y la modificación del art. 157° y los numerales c) y d) de la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad, en atención a lo solicitado por el Encargado de la Oficina de Extensión Cultural, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria;

Que, mediante Guía de Trámite de Rectorado N° 8430, con fecha de recepción 26 de octubre de 2019, se dispuso que la información citada preliminarmente, sea tratada por el Pleno de la Asamblea Universitaria;

Que, en Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 28 de octubre de 2019, el Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, puso a consideración de los señores asambleístas, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, lo siguiente: 1) Modificar, el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo de los artículos: 58 inciso 58.3, 149, 150, 151, 152 e inciso 152.2 y 152.3, 157 y los numerales c) y d) de la Segunda Disposición Transitoria; 2) Incluir, un nuevo artículo en el Título XII de la Investigación posterior al Artículo 152° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui; 3) Incluir, una nueva disposición transitoria en el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui; 4) Excluir, el Artículo 158° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui y, 5) Encargar, a la Comisión General para la revisión y actualización de los documentos de gestión: Estatuto de la Universidad, Reglamento de Organización y Funciones – ROF; Manual de Organización y Funciones – MOF; Manual de Procedimientos Académicos Administrativos Pregrado – MAPRO;

...///



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-3-

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2019-AU-UJCM

Moquegua, 29 de octubre de 2019

Reglamento de Grados y Títulos – Alcance Pregrado; Reglamento de la Escuela de Posgrado; y, Reglamento General de Filiales, la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, en una nueva versión del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, con la codificación correspondiente en el Formato ISO;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR**, el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, en el extremo de los artículos: 58 inciso 58.3, 149, 150, 151, 152 e inciso 152.2 y 152.3, 157 y los numerales c) y d) de la Segunda Disposición Transitoria, debiendo quedar de la siguiente manera:

❖ **Artículo 58°.-** La Universidad José Carlos Mariátegui para su gestión académica y administrativa tiene lo siguiente estructura:

- **58.3.-** Las unidades dependientes del Vicerrector de Investigación son:

- 1) Instituto de Investigación.
- 2) Editorial Universitaria.

❖ **Artículo 149°.-** La Investigación es función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta, promueve y realiza a través del Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación y Unidades de Investigación. El reglamento de investigación contempla la organización, funciones y las modalidades de investigación.

❖ **Artículo 150°.-** Los docentes, egresados y estudiantes de la Universidad, canalizan sus proyectos de investigación a través de las Unidades de Investigación.

❖ **Artículo 151°.-** La Universidad promoverá las actividades de investigación básica y aplicada, que se extienden a diversos aspectos de la realidad, en el ámbito local, regional y nacional.

❖ **Artículo 152°.-** La Universidad consignará en su presupuesto institucional una partida para las actividades de Investigación la misma que consta de:

- **152.2.-** El producto de donaciones y subvenciones que se obtengan para este fin.
- **152.3.-** Acceso a fondos concursables de investigación a nivel nacional e internacional.

❖ **Artículo 157°.-** La Universidad promueve la responsabilidad social, teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursables para estos efectos.

❖ **Numeral c) de la Segunda disposición Transitoria.-** El Consejo Universitario designará las comisiones que crea conveniente para la actualización de los siguientes reglamentos:

- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento de la Asamblea Universitaria.
- Reglamento de Consejo Universitario.
- Reglamento de Grados y Títulos.
- Reglamento de Estudios.
- Reglamento de Evaluación del Proceso de Enseñanza Aprendizaje.
- Reglamento General de Elecciones.
- Reglamento del Tribunal de Honor.
- Reglamento de Admisión.
- Reglamento del Centro Pre Universitario.

...///



### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2019-AU-UJCM

Moquegua, 29 de octubre de 2019

- Reglamento General de Prácticas.
- Reglamento de Docentes Ordinarios.
- Reglamento de Ingreso a la Docencia Ordinaria;
- Reglamento de Becas.
- Reglamento de Ética y Buen Gobierno.
- Reglamento de Ceremonia y Protocolo de la Universidad.
- Reglamento del Instituto de Idiomas.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Reglamento de Viaje de Estudio.
- Y otros.

El plazo será de noventa días a partir de la instalación de las comisiones.

- ❖ **Numeral d) de la Segunda Disposición Transitoria.-** El Consejo Universitario designará las comisiones que crea convenientes para la presentación de proyectos de los siguientes reglamentos:

- Reglamento del Extensión Cultural, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria.
- Reglamento de Investigación.
- Reglamento del Instituto de Investigación.
- Reglamento de Incubadora de Empresas.
- Reglamento de Educación Continua.
- Reglamento de Abastecimiento y Adquisiciones.
- Reglamento de Incompatibilidades.
- Reglamento de Distinciones de Honoríficas.
- Reglamentos de Pago de Pensiones.
- Reglamento Previsional de Docentes Ordinarios y Personal Administrativo a Tiempo Indeterminado.
- Reglamento del Comité de Fiscalización.
- Reglamento de Defensoría Universitaria.
- Reglamento de Centros de Producción.
- Y otros Reglamentos que optimicen la gestión universitaria de acuerdo al presente Estatuto.

El plazo será de noventa días a partir de la instalación de las comisiones.

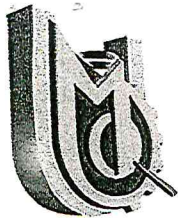
**Artículo Segundo.- INCLUIR,** un nuevo artículo en el Título XII de la Investigación, posterior al Artículo 152° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, el cual se detalla a continuación:

- ❖ Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las Universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la Universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la Universidad un mínimo de 20% de participación. La Universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

...///



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

-5-

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 007-2019-AU-UJCM

Moquegua, 29 de octubre de 2019

**Artículo Tercero.- INCLUIR**, una nueva Disposición Transitoria en el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, con el texto siguiente:

- ❖ Las Filiales Tacna, Juliaca, Lima y Arequipa de la Universidad José Carlos Mariátegui, funcionaran hasta dos (02) años, de acuerdo a la normalidad vigente.

**Artículo Cuarto.- EXCLUIR**, el Artículo 158° del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR**, a la Comisión General para la revisión y actualización de los documentos de gestión: Estatuto de la Universidad, Reglamento de Organización y Funciones – ROF; Manual de Organización y Funciones – MOF; Manual de Procedimientos Académicos Administrativos Pregrado – MAPRO; Reglamento de Grados y Títulos – Alcance Pregrado; Reglamento de la Escuela de Posgrado; y, Reglamento General de Filiales, la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, en una nueva versión del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, con la codificación correspondiente en el Formato ISO.

De conformidad con la documentación que en once (11) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

*Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

*Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra*  
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra  
SECRETARIO GENERAL

ACBSG  
DISTRIBUCIÓN  
• RECTORADO  
• V.R. ACADEMICO  
• V.R. INVESTIGACION  
• FACISA  
• FAIA  
• FCEP  
• DGA  
• GEF  
• RR.HH  
• OECPRRSU  
• OFJA  
• OCLIA  
• ASESORIA LEGAL  
• OTIC  
• FILIAL ILO  
C.C. ARCHIVO